

DEPARTAMENTO CLASIFICACION Y ORIGEN

OFICIO CIRCULAR N° **00319**

MAT.: Promulgación de la Decisión N° 3, de 30.11.2015, del Comité de Asociación Chile-UE del Acuerdo de Asociación Económica entre Chile y los Estados Miembros de la Comunidad Europea.

ADJ.: Publicación en Diario Oficial de fecha 17.07.2017, del Decreto Supremo N° 66, de 04.04.2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

VALPARAÍSO, - 4 AGO 2017

De: DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

A : Señores(as)
Subdirector Jurídico, Subdirectora Técnica;
Subdirector de Fiscalización,
Directores(as) Regionales y Administradores(as) de Aduanas.

Mediante el Decreto Supremo N° 66, de fecha 04.04.2017, se Promulga la Decisión N° 3, de 30.11.2015, del Comité de Asociación Chile-UE, del Acuerdo de Asociación Económica entre Chile y los Estados Miembros de la Comunidad Europea, por la cual se sustituye el Apéndice II del Anexo III del Acuerdo, referente a la "Lista de las elaboraciones o transformaciones a aplicar en los materiales no originarios para que el producto transformado pueda obtener el carácter originario", lo anterior, por efecto de las enmiendas introducidas a la Nomenclatura regulada por la Convención sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado) se hace necesario reflejar los cambios en el citado Apéndice del Acuerdo, cuya vigencia internacional rige a contar del 15.05.2017.

Que, en el Diario Oficial de la República se ha publicado el Decreto Supremo N° 66/2017, a contar de cuya fecha entró en vigencia nacional, esto es, el 17.07.2017.

Para su conocimiento y el de los funcionarios de vuestra dependencia, esta información será difundida en la página web del Servicio.

Saluda atentamente,



CLAUDIO SEPULVEDA VALENZUELA
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



GLH/ASC




LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.810

Lunes 17 de Julio de 2017

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1242059

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PROMULGA LA DECISIÓN N° 3/2015 DEL COMITÉ DE ASOCIACIÓN UE-CHILE QUE SUSTITUYE AL APÉNDICE II DEL ANEXO III DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y LA REPÚBLICA DE CHILE, POR OTRA

Núm. 66.- Santiago, 4 de abril de 2017.

Vistos:

Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República y la ley N° 18.158.

Considerando:

Que con fecha 30 de noviembre de 2015 en Bruselas, el Comité de Asociación UE-Chile adoptó la Decisión N° 3/2015, que sustituye al Apéndice II del Anexo III del Acuerdo por el que se Establece una Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra.

Que dicha Decisión se adoptó en el marco del Acuerdo por el que se Establece una Asociación entre la República de Chile, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por la otra, publicado en el Diario Oficial de 1 de febrero de 2003, y, en particular, el Artículo 38 de su Anexo III.

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2 de la referida Decisión, y, en consecuencia, ésta entrará en vigor internacional el 15 de mayo de 2017.

Decreto:

Artículo único: Promúlgase la Decisión N° 3/2015 del Comité de Asociación UE-Chile, adoptada en Bruselas, el 30 de noviembre de 2015, que sustituye al Apéndice II del Anexo III del Acuerdo por el que se Establece una Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra; cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Heraldo Muñoz Valenzuela, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- José Miguel Cruz Sánchez, Director General Administrativo.



T R A D U C C I Ó N

I-494/16

DECISIÓN N° 3/2015

DEL COMITÉ DE ASOCIACIÓN UE-CHILE

de 30 de noviembre de 2015

que sustituye al Apéndice II del Anexo III

del Acuerdo por el que se establece una asociación entre
la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte,
y la República de Chile, por otra

EL COMITÉ DE ASOCIACIÓN UE-CHILE,

Visto el Acuerdo por el que se establece una asociación
entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una
parte, y la República de Chile, por otra¹, y, en particular, su
artículo 38, Anexo III;

CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

1) El 1 de enero de 2007 y el 1 de enero de 2012 se
introdujeron enmiendas a la Nomenclatura regulada por la
Convención sobre el Sistema Armonizado de Designación y
Codificación de Mercancías (el "Sistema Armonizado").

2) Dado que las enmiendas al Sistema Armonizado no tenían
por objeto modificar las normas de origen, no introducen cambios
sustantivos al Acuerdo por el que se establece una asociación
entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una

- // -

parte, y la República de Chile, por otra ("el Acuerdo").

3) Para reflejar esas enmiendas en el Acuerdo, es necesario modificar el Apéndice II del Anexo III del Acuerdo.

4) Habida cuenta del número de enmiendas que deben efectuarse en el Apéndice II del Anexo III, para fines de claridad se exige su sustitución en su totalidad.

5) Se ha reconocido la necesidad de modificar las normas de origen para una serie de productos del Capítulo 72 del Sistema Armonizado para reflejar la evolución del proceso tecnológico de producción de acero.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo I

El Apéndice II del Anexo III del Acuerdo que contiene la lista de las elaboraciones o transformaciones a aplicar en los materiales no originarios para que el producto fabricado pueda obtener el carácter originario se sustituye por el texto que figura en el Anexo de la presente Decisión.



Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor 90 días después de la fecha en que se haya efectuado la última notificación por la que las Partes comuniquen la conclusión de los procedimientos jurídicos nacionales necesarios.

Hecho en Bruselas, el 30 de noviembre de 2015.

Por el Comité de Asociación UE-Chile

(Firma ilegible)

(Firma ilegible)

Ministerio de Relaciones Exteriores

CHILE

Traducción

- // -

- // -

Doc. I-494/16.

=====

TRADUCIDO POR: GABRIELA HERRERA CRUZ - Resolución N° 14 de
25/01/1988

SANTIAGO, CHILE, a 28 de noviembre de 2016.




ALEJANDRA VERGARA ZAPATA
TRADUCTORA